



Córdoba, 08 MAY 2019

Expte. Ref.: 0012526/2019

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en las que se tramita la Contratación de la Srta. **Natalia BIANCHINI (D.N.I. 37.629.514)** bajo la modalidad de un Contrato de Locación de Obra Inmaterial – Persona Física en los términos de la Ordenanza HCS nro. 9/13, para el cumplir las funciones de Apoyo Técnico de la Coordinación del Consejo Social de la Facultad, durante el período del 01/04/2019 y hasta el 31/03/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS 9/13 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre Contrataciones con el Estado Nacional; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 2 por la Vice Decana, el informe de factibilidad presupuestaria y el informe de legalidad.

Que por Ordenanza HCS 5/95 art. 2 segundo párrafo se permite con carácter de excepción el reconocimiento de servicios prestados al personal de la Universidad, correspondiendo reconocer los servicios de la Srta. Bianchini desde el 01/04/2019 y hasta el día de ayer.

Que la presente se dicta en virtud de la delegación expresa mediante Ordenanza HCS 9/13.

**Por ello;**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar Contrato de Locación de Obra inmaterial – Persona Física – Contratista Individual a suscribirse con la Srta. **Natalia BIANCHINI (D.N.I. 37.629.514)** formando parte integrante de la presente, a partir del día de hoy y hasta el 31/03/2020 a fin de prestar servicios en el Apoyo Técnico a la Coordinación del Consejo Social de la Facultad, y en su consecuencia, **reconocer** los servicios prestados desde el 01/04/2019 y hasta el día de ayer, disponiendo el pago en concepto de “legítimo abono” por la suma mensual de pesos ocho mil (\$8.000), con imputación del presente gasto a Fuente 11 Componente A.5.1 fondos provenientes del PROFOIN.

**ARTÍCULO 2º:** Encomendar a la Secretaria de Coordinación que una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - “MICURE” - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

**ARTÍCULO 3º:** Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar

ALEJANDRA ENGENIO BONZALEZ  
SECRETARIA DE COORDINACION  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Mgter. María Inés Peralta  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°:

1244

## **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA INMATERIAL CONTRATISTA INDIVIDUAL**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Mgter María Inés Peralta , Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, según autorización y delegación surgida de la Ord. HCS N° 09/2013 de fecha 19/11/2013 por una parte, en adelante **La Universidad**, y la señorita Natalia Bianchini DNI 37.629.514, con domicilio en Av. Poeta Lugones 80 1° B B° Nueva Córdoba, Ciudad de Córdoba por la otra, en adelante **La Contratista**, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **La Contratista**, en el ámbito físico de **La Universidad** toma a su cargo el apoyo técnico de la Coordinación del Consejo Social , creado por RHCD 341/18. El contrato será desde 01/04/2019 y hasta el 31/03/2020 y caducará de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **La Universidad** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**SEGUNDA:** **La Contratista** declara que su categoría impositiva ante AFIP es de monotributista categoría A, N° de CUIT 27-37629514-7

**TERCERA:** **La Contratista** actuará sin relación de dependencia con **La Universidad**. Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismas deberán ser ejecutadas a entera satisfacción de **La Universidad**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de **La Contratista** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **La Contratista** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

**CUARTA:** **La Contratista** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido

conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **La Universidad** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **La Contratista** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **La Contratista** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por INFORMACION CONFIDENCIAL la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo-aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y **La Universidad** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SEXTA:** **La Contratista** percibirá la suma total de pesos noventa y seis mil (\$ 96.000.-) pagaderos en (4) cuatro cuotas mensuales e iguales; del 1 al 10 del mes siguiente, siendo la última cuota contra entrega del informe final y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley Nº 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

**SEPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**OCTAVA:** La Contratista pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza aún encontrándose en goce de la licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con alcance de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara. La Contratista se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**DECIMA:** La Contratista no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente, liberando expresamente a La Universidad de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDECIMA:** No está prevista ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que La Contratista para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieran su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuviera directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia La

**Contratista** se obliga expresamente a mantener indemne a **La Universidad** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/ o defenderá a su costa a **La Universidad** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **La Contratista** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo

**DUODECIMA:** El **Contratista** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales bajo el N° de CUIL 27-37629514-7.y en donde seguirá realizando estos aportes A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y norma complementarias, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicable.

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **La Universidad** en calle Haya de la Torre s/n 2º piso Pabellón Argentina, ciudad universitaria, de ésta ciudad b) **La Contratista** en Av. Poeta Lugones 80 1º B Bº Nueva Córdoba, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a                    días del mes de ..... de dos mil diecinueve.



Mgter. María Inés Peralta  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba